



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

JUAN JESÚS MORENO GARCIA
ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDIA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
ANA BELÉN PÉREZ VALERA
ANTONIO RUIZ NAVARRO

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
LUCÍA MARTÍNEZ GARCÍA
ANTONIO CASTILLO CABALLERO
BELÉN BLAYA NAVARRO
MARÍA JOSEFA VALERO BELIJAR
ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

ANTONIO MORENO GIL

VOX

PEDRO SEVILLA MONEDERO

SECRETARIO

JOSE JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las **19:30 horas del día 26 de octubre de 2023**, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La presente sesión corresponde a la ordinaria del mes de **OCTUBRE-2023**.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5-10-2023. GRAL/0167/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Sy1duLU>

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha **5 de octubre de 2023**, cuya minuta ha sido previamente remitida a los Concejales.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



No se produce ninguna observación y la Presidencia las declara aprobadas con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

* * *

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 02-OCT-2023 A 22-OCT-2023. GRAL/0145/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=38>

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, **de 2 de octubre de 2023 a 22 de octubre de 2023**, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

* * *

3.- RECTIFICACIÓN EN ACUERDO PLENO 25-FEB-2016. URBA/0001/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=64>

En relación con el expediente de Modificación Puntual número 25, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, relativo al uso ganadero en suelo no urbanizable, por acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2016, se acordó la aprobación inicial de la referida modificación de Plan, cuando en realidad lo que se pretendía era el inicio del expediente que llevara a efecto la repetida modificación. Por lo tanto, no se trataba de aprobar inicialmente la modificación, sino de aprobar el inicio del expediente, incurriendo en un error material en todo caso subsanable.

De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que corresponde al Pleno, que adoptó aquel acuerdo de 25 de febrero de 2016, su rectificación.

Visto que el BORM n.º 64 de 17 de marzo de 2016 se publicó el citado acuerdo.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Rectificar el acuerdo de Pleno de de 25 de febrero de 2016, en el sentido de que lo que se aprueba el inicio del expediente de Modificación Puntual n.º 25, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

2º.- Dar cuenta a la Concejalía de Urbanismo y publicar en el BORM el acuerdo adoptado.

* * *

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 25 DEL PGM. URBA/0001/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=155>

Visto el informe, de 22 de los corrientes, del Ingeniero de Caminos municipal, en relación a la aprobación inicial de la Modificación nº 25 del PGM de Mula, no estructural, relativa a la flexibilización de las ordenanzas del suelo no urbanizable para facilitar a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio.

Visto el informe del Técnico municipal es favorable a la aprobación inicial, una vez que remitido el Avance correspondiente, junto con el documento ambiental estratégico, al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se ha emitido por la Dirección General de Medio Ambiente -Expte. EAE 20160024- la Resolución de 16 de mayo de 2023, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica, incluida en la redacción final de la modificación. Dicho informe señala que se trata de una modificación no estructural al no afectar a ningún sistema general ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad, cumpliendo con lo indicado en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Visto el informe del Ingeniero de Caminos municipal define el contenido de la modificación, cuya expresión textual es: *“La modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Mula que se presenta tiene como objeto: Flexibilizar las ordenanzas del suelo no urbanizable de modo que se facilite a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio. Del mismo modo se modificarán en general toda la serie de distancias que actualmente se imponen para la compatibilidad de los distintos usos ganaderos (excepto el uso ovinocaprino) con el*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



uso residencial tanto a viviendas aisladas como a suelo urbano y suelo urbanizable de las distintas pedanías y el municipio, de manera que a partir de ahora se establece solo una distancia mínima de 500 m entre cualquier explotación ganadera sea del tipo que sea y el uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, así como una distancia de 1500 m a suelo urbano o suelo urbanizable tanto del municipio de Mula como de las pedanías. Se permitirá también ampliar aquellas explotaciones ganaderas, con las condiciones de ocupación antes citadas, que estén legalmente establecidas pero que con motivo de la reciente construcción de viviendas en sus inmediaciones y la implantación de nuevas ordenanzas municipales han quedado en régimen de fuera de ordenación, siempre y cuando como antes se ha indicado, se trate de explotaciones legalmente establecidas. En cuanto al uso ganadero del sector ovino-caprino, y con motivo de la modificación puntual del PGMO nº 12 aprobada en el año 2010, se estableció un régimen transitorio de 15 años para aquellas explotaciones de dicho sector que habían quedado fuera de ordenación, es por ello que siguiendo aquel criterio se continúa incluyendo dicho régimen transitorio estableciendo como fecha de caducidad de tal régimen transitorio la que en su día se reguló (27 de julio de 2015), sólo para explotaciones del sector ovinocaprino. En relación a incompatibilidades con el régimen residencial de viviendas aisladas y pedanías se respetará lo indicado en dicha modificación. Como resumen indicar que en el suelo calificado como 5a y 5c, sólo se permitirán instalaciones ganaderas de carácter doméstico, reguladas por el Anexo III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada. Mientras que en el suelo calificado como 5b, Agrícola de secano, en donde se producen los grandes cambios que regula esta modificación, siendo el subsector porcino la ganadería para la cual se proponen los cambios regulatorios más destacables con relación al PGMO vigente:

-En primer lugar, no permitiéndose la instalación de nuevas explotaciones, salvo las de carácter doméstico, en suelo no urbanizable agrícola de regadío (5a) ni tampoco en suelo no urbanizable forestal (5c).

--Flexibilizando, en suelo no urbanizable de secano (5b), las distancias a suelo urbano y urbanizable, a fin de hacer viables las explotaciones ganaderas ya existentes, si bien se incrementan las limitaciones y/o condicionantes territoriales a fin de proteger los hábitats y paisajes de mayor valor, así como la Red Natura 2000 y su entorno”.

Visto el trámite de la Modificación nº 25 del P.G.M.O. de Mula se rige por el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia - LOTURM-, el cual dispone: “Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes. Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



- c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.
- d) Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente”.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación número 25 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, relativa a la flexibilización de las ordenanzas del suelo no urbanizable para facilitar a los ganaderos la implantación, ampliación y legalización de las explotaciones ganaderas del municipio, en los términos recogidos en el informe del Ingeniero de Caminos municipal de 22 de septiembre de este año, asimismo recogidos en el punto 3 de este informe, e incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental antes citado.

2º.- Someter la aprobación inicial a información pública por término de un mes, y solicitar informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, que se emitirán en el plazo de dos meses, a menos que esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



5.- NUEVAS ADJUDICACIONES PARCELAS CEMENTERIO. GRAL/0705/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Sy1duLU?t=1062>

Visto el art. 2 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de “San Ildefonso”, y teniendo en cuenta la lista de espera generada, según fecha de Registro de Entrada y Tipo de Parcela, con el objeto de ostentar titularidad de derecho funerario sobre parcelas del Cementerio Municipal.

Visto el informe del técnico municipal, en el que se informa en los siguientes términos:

1º.- *Que en los años 2006 y 2019 se llevaron a cabo demoliciones, tras declaración de estado de ruina por los servicios urbanísticos de este ayuntamiento, de los panteones situados en C/ Mateo 1 y 2, C/ Santo Tomás 2, C/ San Jacinto 19 y C/ San Miguel 1 y 7 del Cementerio Municipal San Ildefonso.*

2º.- *Que dichos servicios urbanísticos, han elaborado un “Plano de Replanteo”, el cual se adjunta a dicho expediente, de las mencionadas parcelas con el fin de que puedan ser adjudicadas.*

3º.- *Que, según el Plano de Replanteo, resultan 8 parcelas de Tipo B (2 filas) y 1 parcela de Tipo A (1 fila) con las siguientes ubicaciones y superficies:*

- *C/ Santo Tomás 2, con una superficie de 10,66 m².*
- *C/ Santo Tomás 4, con una superficie de 10,66 m².*
- *C/ San Miguel 1-B, con una superficie de 7,14 m².*
- *C/ San Miguel 7-A, con una superficie de 5,87 m².*
- *C/ San Miguel 7-B, con una superficie de 5,87 m².*
- *C/ San Mateo 22, con una superficie de 6,3 m².*
- *C/ San Mateo 24, con una superficie de 6,3 m².*
- *C/ San Mateo 26, con una superficie de 6,3 m².*
- *C/ San Mateo 28, con una superficie de 3,9 m².*

4º.- *Que, visto el Oficio de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia con n.º de Registro 2022-1220 donde solicita el inicio de expediente de venta de la Parcela n.º 14 de la Calle San José, titular de dicha parcela tras ser declarada heredera abintestato de D^a María Sánchez Cuadrado, fallecida en Mula el 20 de agosto de 2017, se incluye en la lista de parcelas a adjudicar, por el importe de 4.180,24 €, valor máximo de venta tasado por los Servicios Técnicos Municipales. Dicho importe será abonado por la persona adquiriente, mediante liquidación, a la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, independientemente de las tasas municipales.*

5º.- *Que, vistas las diversas solicitudes presentadas con el objeto de ostentar titularidad de derecho funerario, y teniendo en cuenta el número de parcelas a adjudicar, se procedió a hacer un llamamiento para la ratificación o renuncia de la solicitud a los 12 primero solicitantes de parcelas Tipo B, quedando 3 de ellos convocados como reserva de posibles renunciaciones y los 2 primeros solicitantes de parcelas Tipo A, siendo 1 de ellos convocado como reserva.*



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/11/2023 11:44
--------------------------------------------------	------------------------------	---------------------------------



6º.- Que tras notificar a dichos solicitantes, estos se han ratificando o renunciando a tal derecho, incluyéndose dichos documentos al expediente de adjudicación.

7º.- Que, vistos los modelos de renuncia presentados y una vez depurada la lista de solicitantes ratificados, se giró visita al Cementerio Municipal San Idefonso, por orden de solicitud, para ir adjudicando dichas parcelas, quedando la lista de solicitantes y adjudicaciones de la siguiente manera:

LISTA PARA PANTEÓN DE "TIPO B"

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	R.G.E.	PARCELA
1	ELADIO SARRIÁ LÓPEZ DEL CASTILLO		2019-184	Renuncia
2	CARLOTA Mª FERNÁNDEZ MELLADO		2019-185	Renuncia
3	FRANCISCA PASTOR ZAPATA		2019-1374	Renuncia
4	ANTONIO PASTOR ZAPATA		2019-1601	C/ Santo Tomás nº2
5	ANTONIA GARCÍA GUILLÉN		2019-3014	C/ San José nº14
6	CONCEPCIÓN BOLUDA MORENO		2019-6210	C/ Santo Tomás nº4
7	Mª CARMEN FERNÁNDEZ SANTIAGO		2019-6457	C/ San Miguel nº1-B
8	Mª JOSÉ VALERA FERNÁNDEZ		2019-6714	Renuncia
9	ÁGUEDA ALBACETE LLAMAS		2020-720	Renuncia
RESERVA				
10	SONIA TRINIDAD SIGUA DELGADO		2020-4394	C/ San Mateo nº22
11	NANCY CAYO BLAZ		2020-4506	C/ San Miguel nº7-A
12	ELIZABETH CAYO BLAZ		2020-4516	C/ San Miguel nº7-B

LISTA PARA PANTEÓN DE "TIPO A"

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	R.G.E.	FECHA
1	LUISA PASTOR ROMERO		2019/5949	Renuncia
RESERVA				
2	MARIANO PASTOR BOLUDA		2020-799	Renuncia





8º.- Considerando que, según el art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, el precio de asignación de terrenos para panteones es de 52,50 €/m², la relación de adjudicaciones e importes quedaría de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA	IMPORTE TASA
1	ANTONIO PASTOR ZAPATA		C/ Santo Tomás nº2	559,65 €
2	ANTONIA GARCÍA GUILLÉN		C/ San José nº14	420,00 €
3	CONCEPCIÓN BOLUDA MORENO		C/ Santo Tomás nº4	559,65 €
4	Mª CARMEN FERNÁNDEZ SANTIAGO		C/ San Miguel nº1-B	374,85 €
5	SONIA TRINIDAD SIGUA DELGADO		C/ San Mateo nº22	330,75 €
6	NANCY CAYO BLAZ		C/ San Miguel nº7-A	308,18 €
7	ELIZABETH CAYO BLAZ		C/ San Miguel nº7-B	308,18 €

9º.- Que se ha generado el cargo 2023000262001 para incluir las liquidaciones correspondientes a las tasas especificadas anteriormente.”

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Otorgar las nuevas adjudicaciones de parcelas, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de San Ildefonso, previo pago de los derechos funerarios para la Concesión de Nuevos Títulos de Derechos Funerarios, que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARCELA ADJUDICADA	IMPORTE TASA
1	ANTONIO PASTOR ZAPATA		C/ Santo Tomás nº2	559,65 €
2	ANTONIA GARCÍA GUILLÉN		C/ San José nº14	420,00 €
3	CONCEPCIÓN BOLUDA MORENO		C/ Santo Tomás nº4	559,65 €
4	Mª CARMEN FERNÁNDEZ SANTIAGO		C/ San Miguel nº1-B	374,85 €
5	SONIA TRINIDAD SIGUA DELGADO		C/ San Mateo nº22	330,75 €





6	NANCY CAYO BLAZ		C/ San Miguel nº7-A	308,18 €
7	ELIZABETH CAYO BLAZ		C/ San Miguel nº7-B	308,18 €

2º.- Aprobar el cargo 2023000262001.

* * *

6.- COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO. GRAL/1711/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=1107>

Vista la solicitud con RGE 2023-11003 presentada D. José María Botí Hernández, DNI: , Empleado Público de este ayuntamiento, en la que solicitaba compatibilidad para prestar servicios como profesor asociado en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).

Visto que el interesado adjunta certificado del departamento en el que se informa del horario, que será vespertino, nocturno y fines de semana, así como la jornada semanal, de seis horas.

Visto el informe emitido por la Secretaría General y comprobado que no existe inconveniente a dicha solicitud.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Conceder la compatibilidad a D. José Antonio Botí Hernández, empleado público de este Ayuntamiento, con DNI , para poder ejercer como profesor asociado en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).

2º.- Indicar al Sr. Botí Hernández que deberá poner en conocimiento de esta Administración los cambios en las retribuciones, jornada y horarios (salvo que se mantenga en vespertino) a efectos de tomar conocimiento y acuerdos que procedan.



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/11/2023 11:44
--------------------------------------------------	------------------------------	---------------------------------



3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo quepa interponer.

4º.- Dar cuenta a la Concejalía de Tecnologías de la Información y la Comunicación y al Negociado de Personal para constancia en su expediente personal.

* * *

7.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES. GRAL/1875/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=1174>

Visto: el estado actual de regulación de las ordenanzas, la cual requiere una actualización dado el tiempo transcurrido desde las últimas modificaciones.

Considerando: La necesidad de realizar los oportunos ajustes en la obtención de ingresos del Ayuntamiento para el cumplimiento de su plan económico.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista y ocho en contra, de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Vox, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, de modo que su articulado quede redactado como asimismo se especifica:

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



Artículo 6.º-

6.1 La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

1. *Tarifa normal: 1,27 euros/m2.*
2. *Tarifa especial aplicable durante las fiestas patronales: 5,78 euros/m2.*

SE INCLUYE NUEVO APARTADO: Exención para actividades que por Junta de Gobierno se consideren de interés público, municipal, social, cultural o similares, debiendo dar cuenta a la comisión informativa correspondiente. La exención será del 100, 80, 60, 40 o 20% según se valore en cada caso.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MULA

Artículo 6º.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por aplicación de las siguientes tarifas, en función del grupo de clasificación o de titulación de la/s plaza/s objeto de la convocatoria:

Acceso a plaza de funcionario o laboral fijo:

- Grupo A1 (Antiguo grupo A) o laboral fijo de nivel equivalente: 70,32 €/cada participante.
- Grupo A2 (Antiguo grupo B) o laboral fijo de nivel equivalente: 58,60 €/cada participante.
- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 41,02 €/ Cada participante.
- Grupo C1 (Antiguo grupo C) o laboral fijo de nivel equivalente: 46,88 €/cada participante.
- Grupo C2 (Antiguo grupo D) o laboral fijo de nivel equivalente: 35,16 €/cada participante.
- Agrupaciones Profesionales (Antiguo grupo E) o laboral fijo de nivel equivalente: 14,20€/cada participante.

Las tarifas por la participación en convocatorias para cubrir plazas en régimen de interinidad o con carácter temporal, serán las establecidas en el apartado anterior, bonificadas en un 25%.

Si la convocatoria se dirige a la exclusiva formación de bolsas de empleo, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Grupos A1; A2 y B: 23,44 € por participante.
- Restantes Grupos: 11,72 € por participante.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



Artículo 7.º

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.
4. Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín.

La bonificación será del 99% para aquellas personas que acrediten estar en riesgo de exclusión social.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Locales donde se encierren:

Hasta 3 vehículos	46,63 euros/año
Hasta 10 vehículos	140,55 euros/año
Hasta 25 vehículos	374,35 euros/año
Hasta 50 vehículos	749,93 euros/año
Más de 50 vehículos	937,78 euros./año

Los establecimientos destinados al servicio de taller estarán incluidos en la categoría primera de las anteriores.

Por reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivo (disco de vado permanente): 45,35 euros/año.

Disco de prohibido el estacionamiento por entrada de vehículos 38,34 euros./año.





4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Artículo 40. Cuota tributaria

Cuando se autorice la instalación en la vía pública de terrazas o cualquier otro elemento con finalidad lucrativa la cuota tributaria se determinará conforme a lo que determine este artículo.

La tarifa de la tasa será la siguiente:

Terrazas: 10,19 € por metro cuadrado ocupado/año, de zona a ocupar autorizada como consecuencia de la colocación de toldos marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares.

Barras y elementos portátiles excepcionales: 2,14 € m/m² día.

5. TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PRECIOS POR HORA

INSTALACIÓN	SIN LUZ	CON LUZ
PABELLÓN	12,15 €	12,15 €
PÁDEL	4,28 €	6,19 €
TENIS	2,86 €	4,05 €
PISTA POLIDEPORTIVA	4,29 €	5,48 €
FRONTENIS	2,14 €	3,33 €
FÚTBOL/SIETE	24,01 €	50,02 €
FÚTBOL/ONCE	37,52 €	53,53 €

PRECIOS POR HORA Y MEDIA

INSTALACIÓN	SIN LUZ	CON LUZ
PÁDEL	7,32 €	9,29 €
TENIS	4,29 €	6,08 €





6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Y TASA POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 4.

Las cuantías de estas tasas serán las cantidades establecidas en la tarifa siguiente:

1. Por cada servicio solicitado para celebración de matrimonio civil en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para tal efecto: 93,63 euros.

Asimismo, se acuerda suprimir de dicha ordenanza toda referencia a "Parejas de hecho", quedando el objeto de la misma exclusivamente enfocado a Servicio de Matrimonio Civil en dependencias municipales.

7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Autorizadas

M2/día hasta 30 días: 1,13€/día

M2/día a partir del día 31 (inclusive)= 0,11€/día

No autorizadas:

M2/día hasta 30 días: 4,10€/día

M2/día a partir del día 31 (inclusive)= 3,08€/día



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



8. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y CAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

42,28 euros/m²/año por la ocupación de la vía pública con quioscos.

216,90 euros/año por ocupación de la vía pública con cajeros automáticos y similares.

9. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Artículo 6.º-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CASETAS: 41,32 €/mes

10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE MULA

Artículo 1. Tasa

La tasa a exigir será la siguiente: por otorgamiento 1.217,94€.

Por transmisión de licencia 459,60 €



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



11. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICO.

Artículo 7.º- Cuota Tributaria.

El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Certificaciones

CLAVE HECHO IMPONIBLE IMPORTE

Certificado referidos en el artículo 24.4.a) del Real Decreto-Ley 8/2011 (Inscripción de obra nueva) 336,9 €

Informe sobre afección de inmuebles de titularidad pública para la inscripción registral de finca 11,23 €

Tira de cuerdas Hasta 20 metros 145,99 €

Más de 20 metros 297,60

Para unidad de actuación por cada metro cuadrado útil 2,25 €

2. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

CLAVE HECHO IMPONIBLE IMPORTE

Licencia Urbanística Hasta 12.020,20 € de PEM 157,22 €

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,11 €

De 300.506 € a 1.700.000 € de PEM 948,94

Más 1.700.000 € de PEM

0,05% del PEM con una tasa máxima de 50.000 €

Declaración Responsable en materia de urbanismo Hasta 12.020,20 € de PEM
157,22 €

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,11 €

Más de 300.506 € de PEM 948,94 €

Comunicación Previa de Obra Hasta 3005 € de PEM 22,46 €

Más de 3005 € de PEM 44,92 €

Ampliación de plazo de vigencia de licencia urbanística:





1.ª Prórroga: hasta 3 años

2.ª Prórroga: hasta seis meses

(No permitido más de dos prórrogas) Hasta 12.020,20 € de PEM 157,22 €

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,28€

Más de 300.506 € de PEM 948,94€

Ampliación de plazo de vigencia declaración responsable

(por cada seis meses, con un máximo de 12 meses) Hasta 12.020,20 € de PEM 157,22

De 12.020,20 a 60.101 € de PEM 477,28 €

De 60.101 a 300.506 € de PEM 713,11€

Más de 300.506 € de PEM 948,94€

Ampliación de plazo de vigencia de comunicación previa

(por cada mes, con un máximo de seis meses) Hasta 3005 € de PEM 22,46 €

Más de 3005 € de PEM 44,92 €

Transmisión, convalidación o cambio de titularidad de licencia / declaración responsable / comunicación previa 134,76 €

Declaración Responsable de Primera Ocupación 134,76 €

Declaración Responsable de segunda ocupación y sucesivas 22,46 €

Cédula urbanística 134,76 €

3. Licencias de segregación, complejos inmobiliarios y propiedad horizontal

Licencia de parcelación de fincas urbanas 134,76 €

Licencia de segregación de fincas urbanas 134,76 €

Autorización / Modificación de complejo inmobiliario y/o propiedad horizontal, en relación con lo dispuesto en el artículo 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. 134,76 €





12. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá, por la aplicación de la siguiente tarifa por los metros cúbicos consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio:

AGUA POTABLE

BLOQUES DE CONSUMO TARIFA

DOMÉSTICO

Todos los calibres	13,59€/bim/usu
1 BLOQUE (0-12 m3):	1,02 €/m3
2 BLOQUE (13-25 m3):	1,31 €/m3
3 BLOQUE (26-33 m3):	2,17 €/m3
4 BLOQUE (>33 m3):	2,71 €/m3

INDUSTRIAL

Calibres 10/13/15 mm	27,20 €/bim/usu
1 BLOQUE (0-60 m3):	1,31 €/m3
2 BLOQUE (>60 m3):	1,47 €/m3

RAMALES

Todos los calibres m3	9,07 €/bim/usu
1 BLOQUE (0-12 m3):	1,02 €/m3
2 BLOQUE (13-25 m3):	1,31 €/m3
3 BLOQUE (26-33 m3):	2,17 €/m3
4 BLOQUE (>33 m3):	2,71 €/m3

Tarifa Doméstico Bimestral: Cuota servicio: Todos m3: 13,59 €/precio bimestre usuario

Tarifa Industrial Bimestral: Cuota de servicio: Todos m3: 27,20 €/ precio bimestre usuario

Tarifa Ramales Bimestral: Cuota servicio: Todos m3: 9,07 €/ precio bimestre usuario





13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Cuota tributaria:

RETRIBUCIÓN DOMÉSTICA

Cuota de Consumo	Todos m3	0,105199 €/bim/usu
Cuota de Servicio	Todos m3	1,052 €/bim/usu
Cuota de Consumo		

RETRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Cuota de Consumo	Todos m3	0,105199 €/bim/usu
Cuota de Servicio	Todos m3	1,052 €/bim/usu

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

* * *





8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=4332>

Visto: el estado actual de regulación de las ordenanzas, la cual requiere una actualización dado el tiempo transcurrido desde las últimas modificaciones.

Considerando: La necesidad de realizar los oportunos ajustes en la obtención de ingresos para cubrir el coste del servicio.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; seis en contra, del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones, de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Vox, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, de modo que el apartado de cuota tributaria en su artículo 6 quede redactado como se especifica a continuación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas por el importe anual (en euros) siguiente:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



TIPO DE LOCALES	Tarifa coste de recogida y transporte	Tarifa cobertura coste tratamiento	IMPORTE ANUAL €
A. Viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	133,00	27,96	160,96
B. Locales destinados al comercio e industria, supermercados, farmacias, parafarmacias, centros sanitarios, residencias, clínicas veterinarias, mensajerías, ferreterías y suministros, autoescuelas, gasolineras y estaciones de servicio, talleres de reparación de vehículos y maquinaria agrícola, Chatarrerías y desguaces, academias, gestorías, gimnasios y despachos profesionales			
B.1 Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados	201,00	42,24	243,24
B.2 Con superficie superior a 200 metros cuadrados e inferior o igual a 500 metros cuadrados	406,00	85,26	491,26
B.3 Con superficie superior a 500 metros cuadrados e inferior a 1.500 metros cuadrados	1.674,00	351,54	2.025,54
B.4 Con superficie superior a 1.500 metros cuadrados	2.510,00	527,10	3.037,10
C. Locales destinados a hostelería:			
C.1 Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 2, 3, 4 y 5 estrellas	1.005,00	211,08	1.216,08
C.2 Hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones y hostales de 1 estrella	803,00	168,66	971,66
C.3 Casas rurales y hospederías	300,00	63,00	363,00
C.4 Locales destinados restauración, restaurantes, bares, café-bar con cocina y sin cocina, café bar con música y sin música, pubs, teterías, heladerías, salones de celebraciones, pizzerías	535,02	112,38	647,40
C.5 Salones de juego, casinos, salas de bingo, juegos recreativos y demás locales de naturaleza análoga	1.674,00	351,54	2.025,54
C.6 Locales destinados a discotecas, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	1.005,00	211,08	1.216,08
D. Centros escolares, escuelas infantiles, ludotecas, guarderías y similares	201,00	42,24	243,24
E. Locales destinados a organismos públicos	1.273,02	267,36	1.540,38
F. Locales destinados a culto, locales destinados a asociaciones	201,00	42,24	243,24
G. Entidades financieras	2.009,00	421,92	2.430,92





2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

* * *

9.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11/2023. PARA FINANCIACIÓN REC 1/2023. GRAL/1862/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=6059>

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito dado que este Ayuntamiento cuenta con unos ingresos extraordinarios derivados del Mecanismo Extraordinario del Plan de Pagos a Proveedores de 2023 y que hay facturas por importe total 1.094.556,99 euros que han sido pagadas con este mecanismo de pagos y que no tenían consignación presupuestaria en su ejercicio.

Visto el informe de Intervención de fecha 18/10/2023 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; uno en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular y Vox, acuerda:**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito nº11/2023, con arreglo al siguiente desglose:

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
001.4320.22602	Publicidad y propaganda	1.258,40
002.1530.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	110.701,14
003.1510.21200	Reparación, mto y conservación Edificios	1.340,29
003.1510.22100	Suministro rnergia eléctrica	260.898,17
003.1510.22103	Suministro vombustible y Carburantes	6.159,28
003.1510.22110	Suministro productos Limpieza	1.007,82
003.1630.22103	Suministro combustible y Carburantes	2.552,16
003.1650.22100	Suministro energía Eléctrica	359.166,46
003.1710.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	4.760,38
003.3201.22100	Suministro energía eléctrica	33.848,02
003.3201.22700	Limpieza y Aseo	29.454,05
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica	81.550,95
003.3421.22102	Suministro gas	11.974,88
004.1320.22103	Combustibles y carburantes	682,42
004.3340.22690	Gastos culturales diversos	12.968,12
005.2314.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.075,36
006.3380.22693	Otros gastos	7.657,32
006.3380.22799	Otros gastos , Infraestructura	92.459,21
008.2312.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	39.042,56
	Total Suplemento Crédito	1094556,99

2º - PARTIDAS DE INGRESOS - FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. NUEVOS INGRESOS MECANISMO EXTRAORDINARIO PPP

2023.

Concepto	Denominación	Importe
911.00	Préstamo recibidos LP Entes Sector Público. Mecanismo Extraordinario Plan Pago Proveedores 2023	1.094.556,99 €

2º.- EXPONER AL PÚBLICO el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa de Suplemento de Crédito.





10.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2023. GRAL/1864/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=7156>

Vista la relación de facturas N.º 2023.0000006F correspondientes a contraprestaciones realizadas en ejercicios anteriores, sin seguir el procedimiento exigido por Ley y que las mismas no se encuentran imputadas a sus ejercicios de procedencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención donde consta que en el aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto que existe crédito suficiente en el presupuesto general de 2023 para poder llevar a cabo la imputación de las facturas anteriormente señaladas, en las partidas que se detallan.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; siete en contra, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox, acuerda:**

1º.- Resolver las discrepancias señaladas por la Intervención Municipal en su Informe de fecha 18 de octubre de 2023 conforme a las motivaciones expuestas, al ser gastos debidamente adquiridos y la no cobertura jurídica de dichos servicios y/o suministros no exonera a la Administración de su obligación de remunerar a quién prestó de buena fe el servicio, pues de no abonarse el servicio prestado se estaría favoreciendo un enriquecimiento injusto y sin causa para la administración, provocando una situación de desequilibrio para una de las partes y, en concreto, para el contratista.

2º.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones de las facturas detalladas en la relación adjunta que empieza por Curenergia y termina por Freeland Producciones, por importe total de 1.094.556,99 euros , para que se puedan aplicar al Presupuesto de 2023, quedando supeditada la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



aprobación de las mismas a la aprobación de la modificación presupuestaria 11/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

11.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2023, PAGOS PENDIENTES 555. GRAL/1858/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=7470>

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar una modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito dado que este Ayuntamiento cuenta con unos ingresos extraordinarios derivados del Mecanismo Extraordinario del Plan de Pagos a Proveedores de 2023 y que actualmente existen pagos pendientes de aplicación en los conceptos no presupuestarios 40001 y 40003 a los que pueden ser destinados en parte y para lo cual se hace necesario la tramitación del correspondiente expediente de suplemento con el fin de poder imputar dichos pagos a presupuesto.

Visto el informe de Intervención de fecha 17/10/2023 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; uno en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular y Vox, acuerda:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito nº10/2023, con arreglo al siguiente desglose:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



1.º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
001.9120.23300	Indemnizaciones asistencia Órganos Colegiados	28.641,01
001.9200.22001	A.G. Publicaciones Prensa, revistas, libros y publicaciones	17.701,42
001.9203.22400	Primas seguros de defensa interés entidad	3.610,45
001.9203.22604	Jurídicos	70.402,15
001.9340.22708	Servicios recaudación a favor de la entidad	622.255,42
002.1500.22001	A.G. Publicaciones Prensa, revistas, libros y publicaciones	508,20
003.1510.21200	Reparaciones, mto y conservación edificios y otras construcciones	13.389,65
003.1600.21000	Reparaciones, mto y conservación infraestructuras y bienes naturales	8.097,93
003.1600.22699	Cánones saneamiento-depuración	15.499,06
003.3421.22799	Piscinas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	167.914,01
004.1320.21400	Seguridad y orden público. P.L. Reparaciones, mto y conservación. Transporte	4.314,13
004.3360.22600	Patrimonio. Plan Pagos Convento	23.005,20
	Total Suplemento Crédito	975.338,63€

2º - PARTIDAS DE INGRESOS - FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. NUEVOS INGRESOS MECANISMO EXTRAORDINARIO PPP

2023

Concepto	Denominación	Importe
911.00	Préstamo recibidos LP Entes Sector Público. Mecanismo Extraordinario Plan Pago Proveedores 2023	975.338,63 €

2º.- EXPONER AL PÚBLICO el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

* * *





12.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 9/2023. GRAL/1841/2023

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Sy1duLU?t=8246>

Considerando la necesidad de dar cobertura a las distintas necesidades de gastos corrientes expuestas en la Memoria elaborada en el presente expediente, que se entienden que no pueden ser aplazadas al ejercicio siguiente, así como para el necesario funcionamiento de los servicios municipales, las cuales se ha propuesto financiar con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre el total de los previstos inicialmente en el Presupuesto.

Visto el informe de Intervención de fecha 18/10/2023 por el que se fiscaliza el expediente con carácter favorable.

Por todo ello se estima oportuno que se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en virtud del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 35 y siguientes del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito nº9/2023, con arreglo al siguiente desglose:

1º - PARTIDAS DE GASTOS

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

I. ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
003.1650.22100	Alumbrado Público. Suministro Energía Eléctrica	63.424,00€
	Total Suplemento Crédito	63.424,00€





2º - PARTIDAS DE INGRESOS - FINANCIACIÓN

I. FINANCIACIÓN. MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE TOTAL PREVISTOS

Concepto	Denominación	Importe
313.00	Tasa Instalaciones deportivas y piscinas	46.445,00€
335.00	Ocupación vía pública	10.300,00 €
339.03	Mercado de Abastos	4.989,00€
329.01	Derechos examen	1.690,00€
	TOTAL FINANCIACIÓN	63.424,00€

2º.- EXPONER AL PÚBLICO el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

* * *

13.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MULA. GRAL/1811/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=8486>

El portavoz del Grupo Municipal Popular retira la moción presentada para su debate en posteriores comisiones en aras de un consenso común de los grupos.

* * *





14.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA DOTAR DE MAYOR PRESUPUESTO Y REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS DE MULA. GRAL/1812/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=8685>

De todos es bien sabido de la importancia y relevancia que tienen las fiestas de nuestros Barrios y Pedanías, por su contribución al enriquecimiento cultural y social, fomentando así mismo el turismo y la economía local.

Sin embargo, es importante asegurarse de que la financiación de estas festividades sea justa y transparente.

Con el objetivo de promover la equidad, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos, es necesario la creación de un marco normativo que regule la concesión de subvenciones para la cofinanciación de gastos relacionados con la celebración de nuestros Barrios y Pedanías.

Marco normativo que numerosos Ayuntamientos disponen de él y que a través de sus convocatorias, garantizando así un criterio unificado para todos ellos y basado en la participación bajo unos criterios técnicos y no políticos.

Existen hoy por hoy, ayudas económicas que se conceden a Barrios por importe de 1.500 €uros anuales, así como a las pedanías unas por 2.000 €uros anuales, otras por 3.000 €uros anuales, además de otras infraestructuras y espectáculos que en ocasiones y a criterio de la Concejalía de Festejos se pone a disposición del Barrio o Pedanía.

Sin duda recursos económicos claramente insuficientes, con los cuales estos Barrios y Pedanías tienen que realizar un esfuerzo importantísimo para conseguir la suficiente financiación para poder realizarlas y que gracias a sus vecinos, comerciantes, empresarios y colaboradores, que con sus aportaciones económicas suplen dichas carencias de financiación.

Esta propuesta con su regulación y mayor dotación económica busca garantizar la sostenibilidad a largo plazo de nuestras fiestas en Barrios y Pedanías.

Tras el debate, la Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal Popular y la abstención del resto de grupos, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción de lo siguiente ACUERDO:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



1º.- Creación de un marco normativo que regule la concesión de subvenciones para cofinanciar los gastos relacionados con las fiestas de Barrios y Pedanías.

2º.- Aumentar la dotación económica en el Presupuesto Municipal 2024 para que nuestros Barrios y Pedanías tengan mayores recursos económicos para sus fiestas.

Tras oportuno debate y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación acuerda no aprobar la moción transcrita por diez votos en contra, de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida y siete a favor, de los Grupos Municipales Popular y Vox.**

15.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA REVERTIR LOS RECORTES DE LA COFINANCIACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL Y EL AUMENTO DE LA MISMA. GRAL/1813/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=9442>

El Programa de Ayuda a las Policías Locales que se estableció en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2006 contribuyó significativamente al aumento de la plantilla de nuestra Policía Local. Concretamente, la subvención que aportaba la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula hizo que pudiera aumentar el cuerpo de la Policía Local de Mula en 10 agentes.

Dicha subvención, cuyo valor ascendía a 300.000 euros, se ha ido manteniendo en el tiempo a lo largo de los años, que junto a la implicación del Ayuntamiento de Mula en cuanto a la reposición de las plazas de policía eliminadas en el periodo 2011-2015, ha hecho que la plantilla haya ido manteniéndose e incrementando.

En cambio, en los últimos años, hemos visto como de los 300.000 euros que aportaba la CARM, la aportación se redujo a 287.500 euros en 2021 . En el año 2022 no recibimos la aportación, ya que llegó con un año de retraso, siendo en 2023 cuando han aportado la correspondiente al año anterior, con la sorpresa que ha ido reduciéndose respecto a la anterior subvención, concretamente la aportación ha bajado hasta los 250.000 euros. Un recorte significativo que afecta directamente al mantenimiento correspondiente a personal policial del Ayuntamiento de Mula y que ahora se hace cargo el Ayuntamiento de Mula. Esto supone una merma de casi dos agentes de policía que está



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



asumiendo el Ayuntamiento de Mula, incrementando así un gasto de personal que corresponde asumir al Gobierno Regional. El Programa de Ayudas a las Policías Locales, en sus inicios contó con un presupuesto de 25 millones de euros, cantidad que actualmente ha disminuido hasta los 18,8 millones de euros. Consideramos que en materia de seguridad, cualquier recorte en inversión afecta a la seguridad ciudadana del municipio.

La asunción de estos gastos, junto con la reposición de plazas y el estudio actual que desde el Ayuntamiento se está realizando para continuar incrementando la plantilla, la dotación de medios materiales o el impulso de unidades y acciones en materia de proximidad y cercanía, pone de manifiesto que la Policía Local de Mula cumple los condicionantes que desde dicho programa se articulan, ya que recoge que “se modularán las ayudas en función de la ratio de policía local por habitante, del esfuerzo económico que cada ayuntamiento realice en materia de seguridad y del número de acciones cuantificables en materia de proximidad y cercanía.”

El Gobierno Regional no solo debe volver a cubrir de forma íntegra la financiación comprometida por la Comunidad Autónoma, sino que debe incrementar dicha partida para seguir contribuyendo a la mejora de la plantilla de la Policía Local de Mula, y en consecuencia, invirtiendo en Seguridad Ciudadana.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- El Ayuntamiento de Mula reconoce la importancia de invertir en materia de Seguridad Ciudadana, y así lo viene haciendo con el Cuerpo de la Policía Local de Mula en los últimos años, dotando de medios personales, tecnológicos, materiales, entre otros.

2º.- El Ayuntamiento de Mula insta al Gobierno Regional a recuperar presupuestariamente la cantidad inicial comprometida en el Programa de Ayudas a la Policía Local.

3º.- El Ayuntamiento de Mula insta a la Consejería de Interior, Emergencias y ordenación del territorio el aumento de las ayudas destinadas a policías locales, contribuyendo junto a la administración local en materia de seguridad.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



16.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA. CREACIÓN MESA DE BIENESTAR ANIMAL Y LA ADECUACIÓN DE UNA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO. GRAL/1802/2023

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=10759>

La Organización Mundial de la Salud Animal establece que el bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de esta organización.

Así en la recién aprobada Ley 7/2023 de protección de los derechos y bienestar animal, se entiende por derechos de los animales su derecho al buen trato, respeto y protección, inherentes y derivados de su naturaleza de seres sintientes, y con las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a las personas, en particular a aquellas que mantienen contacto o relación con ellos

La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno.

Corresponde desde la administración favorecer estas atenciones a los animales de compañía, en este caso a los perros y para ello se configuran espacios de esparcimientos de perros o Pipican con esta finalidad. Ya en la ley 10/1990 de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, en su capítulo I, disposiciones generales, artículo 5.2, el poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie la vía y los espacios públicos.

Los Ayuntamientos procuraran habilitar en los jardines, playas y parques públicos., espacios idóneos debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los perros y emisión excretas por parte de los mismos.

Las Zonas de Esparcimiento Canino son recintos acotados en las que los perros pueden estar sueltos para hacer ejercicio, jugar y socializarse con otros perros siempre y cuando las condiciones de ocupación lo permitan y bajo supervisión y control de sus cuidadores. Los perros, por su naturaleza gregaria y social, tienen necesidad de interacción entre ellos como aspecto clave para su equilibrio emocional, sin el cual podrían desarrollar problemas de comportamiento, incluida agresividad hacia otros animales o personas. El establecimiento de espacios ZEC ayuda al correcto desarrollo social y emocional del animal, lo cual reducirá el número de futuras situaciones de conflictividad. De este modo se protege también el derecho del resto de ciudadanos de poder caminar libremente por la vía pública sin encontrarse perros sueltos en la misma. Y también se favorece la



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



correcta convivencia entre personas convivientes con perros de los que no lo son.

Estas zonas deben contar con unos elementos mínimos como serían

Elementos de alimentación y limpieza:

3. Fuentes adaptadas tanto para perros (fuentes-bebedero) como para humanos. Las fuentes de perros deberán contar con algún elemento fijo del que puedan beber, inamovible pero que a la vez permita el desagüe del líquido acumulado y una fácil limpieza...
4. Dispensadores de bolsitas para la recogida de las deposiciones de los animales. - Papeleras suficientes para el depósito de los excrementos de los animales.
5. Juegos caninos de agility, como balancines, ruedas o empalizadas.
6. Bancos para el disfrute de los propietarios de perros, tanto dentro como fuera del recinto (alejados de las vallas delimitadoras, para evitar que los animales puedan utilizar la elevación del banco para entrar o salir de la instalación). A ser posible algunos de ellos deberán estar situados en zonas de sombra.

En Mula no contamos con ningún área habilitada en este sentido y es sabido que hay una sensibilidad cada vez mayor hacia los animales domésticos y su tratamiento como animales sintientes así, ya en el programa electoral de IU Verdes Mula establecíamos en el punto 2 del área de "La importancia de los cuidados al medio ambiente y el bienestar animal" la intención de habilitar un espacio como área de esparcimiento de perros (pipican).

Cambien tenemos conocimiento de que hay una reivindicación ciudadana a este respecto e incluso hemos visto como se han organizado para la recogida de firmas solicitando esta instalación.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, acuerda:**

1º.- Que se lleve a cabo lo aprobado en mayo de 2022 donde establecía literalmente: Que se constituya en Mula una Mesa de Trabajo Municipal de Bienestar Animal en la que tengan participación las concejalías con competencias que afecten a la materia, Policía Local, asociaciones de defensa de los animales, veterinarios y grupos municipales. La misma tendrá el objeto de coordinar y organizar el despliegue de las acciones y políticas en materia de protección del bienestar de los animales. Asimismo, que se incluya la reglamentación de este órgano en la nueva ordenanza en materia de bienestar animal (pendiente de realizar).

2º.- Elaborar el proyecto sobre instalación de una zona de esparcimiento canino así como cuantificarla e incluir partida presupuestaria suficiente para ejecutar en el ejercicio 2024.



Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/11/2023 11:44
--------------------------------------------------	------------------------------	---------------------------------



17.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LOS RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. GRAL/1814/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=11970>

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creó, con efectos 1 de enero de 2023, entre las medidas fiscales para incentivar la economía circular, el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. (Esta medida viene de la aplicación de las Directivas europeas de Residuos de 2018)

El importe es de 30 euros toneladas por los residuos resultantes de los tratamientos de residuos municipales que acaban en vertedero, es decir, por la cantidad de residuos municipales, que tras llevarlos a la planta de tratamiento y someterlos a los diferentes procesos de clasificación y tratamiento acaban en el vertedero.

Por tanto, se trata de un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos y es recaudado en su totalidad por la Comunidad Autónoma.

En Mula, aproximadamente, entre un 70% y 80% de los residuos que son recogidos en el contenedor verde tradicional, y entregados a planta, se paga este tributo, porque son los que tras pasar por todo el proceso de clasificación y tratamiento acaban en el vertedero.

Se aplica en todo el territorio español, pudiendo ser finalista y cedido a las comunidades Autónomas mediante acuerdo, como es el caso de la Comunidad Valenciana, En la Comunidad Valenciana, a través de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, este tributo está destinado a financiar proyectos, procesos, actuaciones, infraestructuras e instalaciones con el objetivo de la prevención de la generación de residuos y para el fomento de la economía circular en materia de residuos y recursos.

De esta manera, mientras en otras Comunidades como Valencia se trabaja para revertir ese tributo en mejoras que favorezcan las instalaciones de tratamiento y mejorar la gestión de los residuos municipales para conseguir que ese porcentaje sea cada vez menor, y en consecuencia, consigan disminuir los residuos que acaban en el vertedero y por tanto pagar menos, en la Región de Murcia no se ha hecho nada.

El plan de Residuos de la Región de Murcia 2015 – 2020 esta obsoleto y desactualizado a la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 y a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Desde el



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



Ayuntamiento de Mula trabajamos para reducir el % de residuos que vertemos a la planta de residuos, con subvenciones como la recibida del plan de recuperación, transformación resiliencia, financiada por la Unión Europea a través de los fondos NEXT GENERATION EU por un importe 159.420,69€ y una aportación municipal de 54.911,45 € un total de 214.332,14€, de nada servirá todo el esfuerzo municipal si desde el gobierno regional no trabaja e invierte la recaudación recaudada de todos los muleños y muleñas en adaptar las plantas de la región para tratar los residuos orgánicos.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Transparencia y Participación Ciudadana de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención, del Grupo Municipal Vox, acuerda:**

1º.- Instar al Gobierno regional a establecer el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, así como desarrollar instrumentos para fomentar la transición hacia una economía circular

2º.- Instar al Gobierno regional actualizar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2015-2020, que de respuesta a la La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Que cumpla de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los municipios de la Región de Murcia para que lleven a pleno para su debate y aprobación este acuerdo.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



18.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, INSTANDO AL INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO, AUMENTAR LA ADAPTACIÓN A LA SITUACIÓN CLIMÁTICA Y MEJORAR LA BIODIVERSIDAD URBANA. GRAL/1874/2023.

Enlace punto orden del día: <https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=12793>

Gobiernos de casi todas las instituciones han declarado la Emergencia Climática, pero la situación actual del medioambiente debido al Cambio Climático requiere, por su urgencia, de ir más allá de declaraciones y realizar un giro de 180 grados en nuestra forma de vida. Toca, y con urgencia, tomar medidas.

En el estado, junto al resto de los países industrializados, tan solo vivimos un 20% de la población mundial; sin embargo, somos los principales responsables del cambio climático ya que emitimos prácticamente el 75% de los gases de efecto invernadero (GEI) totales a la atmósfera.

La ciencia ha sido muy clara: si desde ahora hasta finales de siglo permitimos que la temperatura media de la Tierra (14°C) aumente más de un grado y medio, prácticamente todos los sistemas ecológicos se verán comprometidos.

En los últimos años, el movimiento vecinal, de manera contundente, ha venido defendiendo que la infraestructura verde debe adquirir un papel destacado en la ordenación territorial, la política y la investigación de forma urgente. Esta infraestructura verde se entiende como una red de características físicas que proporciona beneficios ecológicos y sociales a la sociedad a través de soluciones basadas en la naturaleza, como base para el bienestar humano y la calidad de vida. En las zonas urbanas, la infraestructura verde puede estar compuesta por zonas verdes y azules, como parques, arbolado urbano, ríos y tejados verdes.

Dado el nivel de deterioro de nuestros territorios y al que hemos sometido a nuestro planeta, nuestra responsabilidad no es solo la conservación, sino que debemos también reparar ese daño, restaurando la naturaleza, renaturalizando.

Desde el punto de vista urbano, las infraestructuras verdes representan también un instrumento útil y necesario para conectar las áreas rurales y urbanas con su contexto territorial. No obstante, el medio urbano posee unas características propias que difieren lo suficiente en términos naturales del resto del territorio como para requerir una metodología específica para la identificación de la infraestructura verde urbana, pero que ya cuenta con una base de información en la Agenda Urbana Española (Ministerio de Fomento, 2018) o la Guía para la infraestructura verde municipal (ASEOA, FEMP, Red de gobiernos locales por la biodiversidad, AEPJP, 2018), ambas alineadas son



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (IVCRE).

En la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dedica su artículo 2 al ámbito cartográfico de la infraestructura verde. Señala en su apartado 1: “Las Administraciones Públicas son las responsables de identificar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los elementos del territorio que conformaran [a Infraestructura Verde de España, en base a los criterios establecidos en la Meta 0 de La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

Para cumplir con estos objetivos, las principales características de la Infraestructura Verde Periurbana han de ser las siguientes:

- Servir de interfaz y zona de transición entre las zonas urbanas y forestales
- Garantizar la movilidad ecológica y la mejora de la biodiversidad
- Actuar como zona de protección de las áreas naturales frente a la expansión urbana
- Permitir una mayor integración de la naturaleza en los municipios
- Ofrecer a la ciudadanía un área de contacto directo con la naturaleza
- Mejorar la calidad de vida y el estado de salud de la ciudadanía
- Ser refugio para un elevado número de especies animales, entre ellas, las especies polinizadoras
- Suponer una barrera acústica, reductora de contaminación y reguladora térmica
- Crear una zona de potencial producción agrícola, ganadera y forestal.

Además de su papel en la lucha contra el cambio climático, tanto en mitigación como adaptación, hemos de resaltar sus numerosos beneficios sobre la salud:

- Bienestar mental. Relajación
- Ocio y tiempo al aire libre
- Deporte y circuitos para la práctica deportiva
- Mejora de las personas con enfermedades de carácter mental
- Circuitos para la tercera edad
- Juegos infantiles y prevención de la obesidad infantil
- Rutas saludables
- Atenuación del ruido
- Disminución de la temperatura y reducción del efecto isla de calor
- Atenuación de la contaminación y mejora de enfermedades pulmonares



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



Efecto paisajístico de la biodiversidad urbana sobre la salud

Así como las numerosas ventajas ambientales, destacando entre ellas:

- Mejora la riqueza de especies de flora y fauna con una adecuada selección de especies y de hábitats
- Minimiza el impacto de las especies alérgicas con una adecuada planificación
- Mejora de la gestión de plagas, lucha integrada y planificación de insectos beneficiosos
- Gestión de las aves urbanas, recuperación de especies autóctonas y eliminación de especies invasoras
- Sumidero de carbono atmosférico
- Filtro ambiental de contaminantes
- Fuente de oxígeno
- Capacidad de retención de agua
- Disminución de la escorrentía superficial y del riesgo de inundaciones
- Mejora de los sistemas de drenaje urbano
- Mejora de la calidad del agua que llega a los acuíferos

A la luz de los numerosos beneficios ambiental y sociales de las infraestructuras verdes, consideramos que es fundamental el cambio de mentalidad y de acción política frente al cambio climático, una acción mas proactiva que se base en:

CAMBIO DEL ENFOQUE DE “ZONAS PROTEGIDAS” A “ZONAS PROMOVIDAS”, en el sentido de no entender estas áreas como zonas donde evitar la presencia del ser humano, sino como zonas donde se promueva de forma activa la biodiversidad, su riqueza y abundancia, y del mismo modo, cambiar el enfoque de “salvar la naturaleza” a “mantener y promover la naturaleza”.

ENTENDER ESTAS ÁREAS COMO ALGO A COMPARTIR CON LAS PERSONAS, salvo que por razones mayores (zonas especialmente vulnerables, especies en estado crítico), esto no sea posible. En cualquier caso, esto no puede depender de un factor económico, sino técnico.

LA NATURALEZA NO PUEDE AISLARSE DENTRO DE UNOS MUROS. Hasta para que la funcionalidad de las áreas protegidas sea tal, necesitamos generar conexiones entre estas, y solventar los efectos globales (cambio climático, contaminación) que también les afectan.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 23 de octubre de 2023, **el Pleno con dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida y uno en contra, del Grupo Municipal Vox, acuerda:**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



1º.- Declaración de emergencia climática en el municipio de Mula.

2º.- Establecimiento de mecanismos de gobernanza e incorporación a la agenda política, donde tengan voz y voto la ciudadanía, los movimientos sociales y medioambientales, para desarrollar Planes Estratégicos de infraestructuras Verdes y de Renaturalización de obligado cumplimiento que se integren en los Planes de Ordenación Urbana municipales.

3º.- Creación de un programa de refugios climáticos basado en la infraestructura pública existente (ej bibliotecas públicas) y en el aumento de la red de zonas verdes de manera equilibrada en todo el territorio municipal, como elemento central para dar respuesta a la necesidad de medidas de adaptación para proteger sobre todo a la población más vulnerable. En este sentido, han de recogerse las siguientes medidas:

- Planificación, diseño y gestión de bosques urbanos y periurbanos y espacios verdes
- Elaboración de normas para la ordenación de los árboles
- Determinación de soluciones basadas en la naturaleza para su aplicación en las ciudades y sus alrededores
- Incremento de la superficie de zonas verdes hasta alcanzar el horizonte deseable del 3-30-300: 3 árboles desde cada hogar, 30% cobertura arbórea en cada vecindario, 300 m distancia máxima a un espacio verde de al menos una hectárea.
- Revisión de los proyectos y actividades de remodelación o mantenimiento planificadas y en curso sobre espacios verdes urbanos y periurbanos ya existentes bajo los criterios anteriormente descritos, con el fin de evitar retrocesos y reformular cuando corresponda aquellos que no estén enfocados en mejorar sus servicios ecosistémicos o incluso impacten negativamente en dichos ecosistemas urbanos, árboles, parques y jardines ya existentes

4º.- Fomento de la agricultura urbana a través de proyectos de huertos domésticos, escolares y comunitarios que permitan acercar a la ciudadanía los conocimientos y beneficios agroambientales, generando asimismo espacios de cohesión social.

* * *



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/11/2023 11:44



19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- *Ruegos y preguntas grupo Vox:*
<https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=13873>
- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida-Verdes:*
<https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=14456>
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:*
<https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=14779>
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:*
<https://www.youtube.com/live/PO5Syl1duLU?t=15672>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 23:55 del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

* * *

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_26-10-2023.mp4
Enlace:	https://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_26-10-2023.mp4
Resumen digital SHA-512:	596F973D1CC3019C30A3A82666DEEEA2494AFB5228F8D6AEDF90C2337544C71E98ABA6967D9A19CC93EEA8D57DD6AE0C1D0D23103ABEAE5774FE5EB0BC616FFB

